

El Maltrato en las personas con discapacidad

Según el Centro Internacional de Infancia de París, maltrato es "cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo".



Algunos colectivos, dentro de las personas con discapacidad, son particularmente vulnerables: ser mujer, ser menor o mayor, y tener discapacidad intelectual

Rosa Lucerga Revuelta
Fotos: Archivo

Más de doscientas personas se encontraron en Sevilla los días 16 y 17 de octubre para compartir conocimientos, experiencias e investigaciones sobre esta dolorosa realidad social. Se dieron cita allí todos los agentes implicados: familiares, profesionales, inves-

tigadores, técnicos, educadores, etc. Las sesiones de trabajo fueron de gran interés y rigor en los planteamientos.

DOWN Andalucía, DOWN Jerez Aspanido y el Real Patronato sobre Discapacidad organizaron unas jornadas sobre un tema hasta ahora inédito: el maltrato a las personas con discapacidad

Entre los ponentes, personalidades y profesionales de los ámbitos jurídico, político y social, además de los propios afectados, expusieron sus aportaciones teóricas, sus experiencias, sus investigaciones y aportacio-

nes prácticas para la detección y la intervención en maltrato a personas con discapacidad.

Resulta imposible resumir en esta crónica todas las ideas y aportaciones que se vertieron en las jornadas. Estuvieron en la palestra más de 60 personas y realizaron todas intervenciones de mucho interés lo que otorgó a las jornadas gran densidad y diversidad. Nos limitamos a transmitir algunas ideas que se trataron en varias ponencias seleccionando aquellas en las que se hizo más hincapié.

RESUMEN

El maltrato no solo se realiza por acción sino también por omisión, la indiferencia hacia la persona con discapacidad es una forma de maltrato muy frecuente. Por ejemplo, ignorar y desatender las necesidades de la persona con discapacidad o, al contrario, la sobreprotección son maneras de maltrato. Cuando a un niño con discapacidad el padre o cuidador le hace todo, el niño se siente agredido pues le están incapacitando más de lo que su enfermedad ya lo hace.

Palabras clave: maltrato, discapacidad, cuidador, daño psicológico

El maltrato a las personas con discapacidad es desgraciadamente tan frecuente como silenciado. Tiene, como dijo María José Sánchez Rubio, consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, moderadora de la mesa inaugural de las jornadas, algo de tabú, y es precisamente el sentido primero de estas jornadas dar a este tema la visibilidad y la relevancia social que merece.

La conferencia inaugural corrió a cargo de Jesús Maeztu Gregorio de Tejada, Defensor del Pueblo Andaluz que dio una panorámica general del tema y aclaró algunos conceptos y referencias normativas. Veamos, aunque sea muy sucintamente, algunos planteamientos.

Cuestionó en primer lugar el porqué hablamos hoy de este tema y se respondía: porque hoy hay una percepción de que la violencia, el maltrato y el abuso a las personas con discapacidad está muy presente. Como hace unos años se tomó conciencia del maltrato a menores, de la violencia de género o del maltrato a personas mayores, y por eso estos asuntos se pusieron en las agencias de políticas tanto de los organismos internacionales como de los países.

Algunos conceptos

Entró después en la clarificación de algunos conceptos y explicó que

no existe un concepto unívoco de violencia sino que éste es plural. Pero desde el ámbito de la salud sí hay una definición que ha sido aceptada a nivel mundial. En 1996 la Asamblea Mundial de la Salud adoptó una Resolución 49.25 en la que se declaraba que la violencia es un problema de salud pública fundamental y creciente en todo el mundo.

En 2002 vio la luz el informe de la OMS sobre la violencia en el mundo y en él se estudian los tipos de violencia describiendo 8 tipos y dando una serie de recomendaciones para combatirlas pero curiosa y significativamente no incluía la violencia a la discapacidad. En este texto se define la violencia como: “el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Respecto al concepto de maltrato señaló que no hay una definición universalmente aceptada pero es una categoría mucho más amplia. Ya la intencionalidad es indiferente; puede producirse tanto por acción como por omisión e incluye las amenazas, el descuido o la negligencia; da igual el ámbito en el que ocurra, privado o público, y siempre ocasiona un daño a la persona real.

Acciones que deben llevarse a cabo

Por último, expuso las actuaciones que deben ser emprendidas de forma prioritaria y que se reiteraron numerosas veces en varias intervenciones. Estas son:

- Visibilizar esta realidad que es mucho más frecuente de lo que se denuncia.
- Realizar estudios para identificar y clarificar todas las situaciones de maltrato a fin de poder prevenir y denunciar.
- Elaborar estadísticas oficiales que permitan disponer de datos sobre la situación real del maltrato.
- Procurar servicios de rehabilitación para las víctimas de maltrato con especificidad de género y edad.
- Garantizar los recursos mínimos necesarios para evitar el maltrato o paliar sus efectos.

Las cifras también hablan

En general se puso de manifiesto en muchas intervenciones la pobreza de datos y la necesidad de estadísticas pero algunos datos presentados, aun siendo parciales e insuficientes, son significativos y dejan ver la magnitud del problema. Recogemos algunas cifras:

María Ángeles Carmona Vergara, vocal del Consejo General del Poder

ABSTRACT

Not only abuse is carried out by action but also by default, indifference to the person with a disability is a form of very frequent abuse. For example, ignore and neglect the needs of the person with disabilities or, on the contrary, the overprotection are ways to abuse. When a child with disabilities parent or caregiver does everything, the child feels abused because they are incapacitating him more than his illness already making it.

Key words: disability, caregiver, abuse, psychological damage

El Maltrato en las personas con discapacidad

Judicial y presidenta del Observatorio contra la Violencia de Género, nos dijo: “En el mundo hay alrededor de 650 millones de personas con discapacidad; aproximadamente el 10 % de la población mundial”.

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), encargada de recoger y difundir información sobre los derechos fundamentales y de asesorar a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) sobre cómo fomentarlos, ha hecho públicos este año los resultados de la primera encuesta a escala de la Unión Europea sobre violencia de género contra las mujeres.

Entre las principales conclusiones de la encuesta relativas a España y la UE, informó, figuran las siguientes:

- Se calcula que 13 millones de mujeres en la UE experimentaron violencia física y 3,7 millones experimentaron violencia sexual en la pareja (actual o pasada) o fuera de ella durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta.

- Este porcentaje asciende al 31% si se considera la violencia física y al 11% si se considera la violencia sexual, sufrida por las mujeres europeas alguna vez en sus vidas desde que tenían 15 años. Los porcentajes en el caso de España son del 20% y el 6% respectivamente.

- Una de cada veinte mujeres europeas (5%) ha sido violada alguna vez desde que tenían 15 años.

Estos datos referidos a mujeres, nos advertía Carmona, se incrementan aún más ante una situación de invisibilidad más acusada, de vulnerabilidad más elevada como es el caso de las mujeres y niños discapacitados. Y explicaba que la vulnerabilidad que de por sí produce la violencia dentro de relaciones afectivas se vuelve mucho más peligrosa para determinados grupos especialmente indefensos como los menores, las mujeres extranjeras, las ancianas, las que viven en el entorno rural y sobretodo las afectadas por cualquier tipo de discapacidad.

En el caso de las personas de edad avanzada y de las personas con discapacidad física o psíquica, el problema de protegerse a sí mismas y proteger sus intereses en una situación familiar destructiva es infinitamente más complicado, lo que les impide salir del círculo de la violencia por sí mismas.

Pues bien, reflexionaba, pese a lo importante de este tema, resulta llamativo que un colectivo de población femenina como es el de las mujeres con discapacidad no aparezca reflejado, o lo haga escasamente, en las estadísticas generales que se publican sobre la violencia de género específicamente desde las instituciones públicas.

Por su parte, Ignacio Tremiño, director general de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, recordó que los estudios internacionales nos alertan de que el riesgo de una persona con discapacidad intelectual a ser víctima de abuso sexual es hasta diez veces mayor que el de las personas sin discapacidad.

Señaló además que se ha estimado que entre un 60% y un 80% de las mujeres con discapacidad intelectual y

entre un 25% y 35% de los hombres con discapacidad intelectual, han sido víctimas de algún episodio de abuso a lo largo de su vida.

Tremiño informó también que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha incorporado la variable de discapacidad reconocida en las víctimas mortales por violencia de género.

El Informe señala que de las 52 víctimas mortales por violencia de género del año 2012, el 9,6% (5 mujeres) tenían algún tipo de discapacidad reconocida.

Las personas con discapacidad en los procesos judiciales

Varios ponentes abordaron la situación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales y explicaron que:

La situación de las víctimas discapacitadas es particularmente problemática por varios motivos. El primero es que se trata de un delito silenciado ya que en muchísimas ocasiones el maltrato procede de la única persona cuidadora de la víctima.

El segundo consiste en que la legislación no les reconoce como testigos capacitados, más aún en estos casos en que los delitos son cometidos, de ordinario, en la intimidad del hogar, y su declaración suele ser imprescindible para lograr una condena, de modo que se produce muchas veces la impunidad de estos crímenes.

Este resultado no está únicamente ocasionado porque a la hora de declarar y de expresarse ante la policía o el tribunal tengan dificultades comunicativas, sino también porque, por desgracia, aún operan estereotipos

Marco normativo

La declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas en 1948, en su preámbulo afirma que “la dignidad y el derecho a la igualdad constituyen la base de la libertad la justicia y la paz en el mundo a la que son acreedores todos los miembros de la familia humana”.

Y así se consagra en el artículo primero, cuando reconoce que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La persona por tanto es el sujeto central y la garantía consagrada en el reino universal de protección de los derechos humanos y esta protección de los derechos constituye el marco conceptual aceptado por la comunidad internacional.

El binomio maltrato y derechos humanos es para Jesús Maeztu, Defensor del Pueblo Andaluz, una ecuación indisoluble y cual-

quier persona, con discapacidad o sin ella, es titular de derechos. Finalmente, se refirió a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 13 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

Entre las consecuencias más importantes que trae para Maeztu la Convención son: la visibilidad del colectivo y su consideración de personas titulares de derecho.

Sin embargo y, a pesar de este paraguas legal, y siguiendo las palabras del Defensor del Pueblo Andaluz, la discapacidad sigue siendo un factor de discriminación y de desigualdad que sitúa a la persona que la padece en una situación de clara desventaja.

que hacen desvalorizar su testimonio, como pudiera ser que su falta de precisión a la hora de declarar, dada su discapacidad, le reste verosimilitud a su declaración, cuando lo correcto sería entender que su testimonio es válido y es la discapacidad la que disfrazada de falta de coherencia lo que en realidad es una violación de sus derechos humanos; y que es precisamente la discapacidad la circunstancia que ha permitido al agresor abusar de la víctima.

Además el lenguaje jurídico y la solemnidad o formalidad de los procedimientos, puede situar a las víctimas con discapacidad en una posición estresante y confusa ya que, los interrogatorios pueden ser realizados con preguntas artificiosas, o con dobles sentidos, que pueden no alcanzar a comprender de manera clara.

La situación se agrava porque con frecuencia los propios afectados tampoco quieren declarar por miedo y porque la propia parafernalia de los juzgados les intimida y les desconcierta, particularmente a las personas con discapacidad intelectual.

Se insistió también en varias ocasiones en que es de importancia primordial trabajar con las víctimas antes

de su declaración dado que ésta es un hecho principal del proceso. Y en que es muy importante el acompañamiento previo y explicar a la posible víctima la importancia del relato.

Respecto a las incapacitaciones, se hizo hincapié en la conveniencia de que sean parciales y se evite la incapacitación global de la persona, preservando las capacidades que puedan seguir ejerciendo como puede ser conducir o votar.

Se habló también de la necesidad de que, cuando sean las personas con discapacidad las acusadas de cometer un delito, se adopten medidas temporales.

La figura del facilitador ha sido mencionada y valorada en muchas ponencias. Los “facilitadores” son expertos en Psicología del Testimonio y Discapacidad Intelectual que acompañan a la víctima durante el proceso, explicándole cada fase con detenimiento y de acuerdo a su nivel cognitivo, y velando por que sus derechos se cumplan, tal y como compromete la Convención.

Al mismo tiempo, asesoran a los agentes policiales y judiciales acerca de los apoyos y adaptaciones que deben implementarse tras aplicar el Protocolo de Evaluación de las Capacidades que Afectan al Testimonio de la Persona con discapacidad intelectual. Así, el facilitador se está convirtiendo en el principal apoyo del que puede servirse una víctima con discapacidad intelectual en su paso por el proceso

penal, así como el principal apoyo para los agentes policiales y judiciales, que la mayoría de las veces desconocen la manera en la que tienen que entrevistarles sin que su testimonio sea contaminado y sin que ésta impacte emocionalmente a la víctima.

A modo de resumen

Respecto a aspectos cualitativos, vamos a recoger aquellos temas que fueron más reiterados por los ponentes de las mesas.

En casi todas las ponencias se ha dicho que es un delito silencioso y silenciado. Que suele cometerse en la intimidad del hogar y con frecuencia procede del propio cuidador.

Todas las intervenciones estuvieron básicamente de acuerdo en que algunos colectivos, dentro de las personas con discapacidad, son particularmente vulnerables: ser mujer, ser menor o mayor, y tener discapacidad intelectual serían los principales factores de riesgo.

En concreto las personas con discapacidad intelectual son la población más vulnerable a sufrir abuso sexual, maltrato y negligencia familiar y profesional.

Para todos los grupos se ha diferenciado el maltrato físico, el emocional y el sexual. El maltrato por acción, por omisión o por negligencia. Y hubo bastante consenso en que es el maltrato emocional el más frecuente.

En general creemos que el encuentro tuvo enorme interés y que todos los participantes, ponentes y asistentes, eran personas muy implicadas y estaban concienciadas de esta dolorosa realidad.



Las personas con discapacidad intelectual son la población más vulnerable a sufrir abuso sexual, maltrato y negligencia familiar y profesional